Bogotá D.C., Julio de 2026

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MC 029-2026

Contratista:	HSEQ HIGIENISTAS COLSULTORES S.A.S.
NIT:	900.845.217-2
Representante Legal:	EDWARD HERNÁN PERDOMO QUEZADA
CC:	1.125.248.153 expedida en el Consulado de Colombia en Santiago de Chile
Dirección:	Carrera 20 No. 58-42 P1 Neiva - Huila - Colombia
Correo:	licitaciones.higienistascons@gmail.com higienistasconsultores@gmail.com
Celular:	3104480942 – 3173034550 - 3212070053
Disponibilidad:	12126 de fecha 05 de enero de 2026
Rubro Presupuestal:	A-05-01-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1. OBJETO:

SERVICIO DE REVISIÓN, AJUSTES Y ASESORAMIENTO EN EL USO DE LA HERRAMIENTA PARA MEDICIÓN DE HUELLA DE CARBONO DE LA ENTIDAD, JUNTO CON LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE RESULTADOS DE MITIGACIÓN O BONOS DE CARBONO PARA LA COMPENSACIÓN DE UN PORCENTAJE DE LA HUELLA DE CARBONO DE CREMIL DEL AÑO 2025, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE Y PRECIOS UNITARIOS.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

El Contratista debe cumplir con los siguientes aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento:

Para el servicio de compensación, el contratista tendrá en cuenta las emisiones de gases efecto invernadero (GEI) generadas, directa e indirectamente por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en su sede ubicada en el Centro Internacional Tequendama, tomando como año base la vigencia de año 2025, según la medición realizada por el personal de gestión ambiental de la Entidad. Para esto, el contratista deberá implementar las actividades que se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN	ENTREGABLE	CANTIDAD
a) Análisis de las variables de la herramienta de medición de huella de carbono entregada por CREMIL	Informe de revisión de la herramienta que incluya: • Descripción de la herramienta actual y su metodología • Resultados de evaluación y verificación de los datos • Identificación de oportunidades de mejora. • Recomendaciones para el uso adecuado.	1 informe
b) Asesoramiento en el uso de la herramienta de medición de huella de carbono para el personal de	Capacitación y entrenamiento para el equipo de gestión ambiental, con aplicación de procesamiento de	1 sesión

PBX:(57) (1) 3537300. www.cremil.gov.co
FAX:(57) (1) 3537306. Carrera 13 # 27-00.
Linea Nacional: 01 8000 912090. Bogotá-Colombia.

gestión ambiental de la Entidad.	información de la Entidad para la medición de huella de carbono de 2025. Sesión de 2 horas.	
c) Actualización y ajuste de la herramienta de medición de huella de carbono	Herramienta actualizada y ajustada a las actividades propias de la Entidad y conforme a la NTC - ISO 14064-1:2020 y protocolo GHG.	1 herramienta actualizada
d) Realizar la compensación de huella de carbono institucional a través de plantaciones forestales cuya reducción de emisiones o remoción de GEI sea verificable en el marco de la norma ISO 14064 o aquella que la ajuste o actualice como se establece el artículo 3 de la Resolución 1447 de 2018. **(Nota: La cantidad total de bonos requeridos se informará posterior a la medición de la huella institucional, realizada directamente por la Entidad, se estima que sean más de 80 bonos, sin exceder el presupuesto oficial)**	Certificado de resultados de mitigación o bonos de carbono, que deberán contener como mínimo los siguientes: • Certificado con Nombre o razón social y NIT de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares • Fecha y serial de los créditos de carbono retirados. • Relacionar las toneladas de CO2e compensadas. • Sello del ente certificador (según los lineamientos de la ISO 14064), • Nombre ID del proyecto compensado • Periodo de acreditación del proyecto.	1 bono de carbono
e) Realizar una (1) presentación presencial, con una intensidad mínima de 50 min, dirigida al personal de CREMIL, para difusión de la medida de compensación del objeto contractual. Esta deberá ser realizada por un profesional ambiental y/o forestal y/o administrador ambiental y/o administrador del medio ambiente y los recursos naturales o carreras afines según clasificación SNIES; con conocimientos en medición de huella de carbono y medidas de compensación en la emisión de gases.	Una (1) presentación presencial con una intensidad mínima de 50 minutos, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente: • ¿Qué es la huella de carbono? • ¿Qué es un certificado de resultados de mitigación o bono de carbono? • ¿Cuál es el proyecto del que consta el certificado o bono y su impacto? (informe detallado) • ¿Cómo puedo disminuir mi huella de carbono? • Ventajas tributarias de compensar huella de carbono aplicables a CREMIL Listado de asistencia de CREMIL.	1 presentación + informe
f) Realizar y entregar en digital el certificado de compromiso con la reducción de la huella de carbono corporativa, a nombre de CREMIL.	El certificado (digital) de compromiso con la reducción en la huella de carbono, debe relacionar lo siguiente: • Logos de CREMIL • Logo del proponente • Nombre y NIT de la Entidad • Título “certificado de compromiso con la reducción de la Huella de carbono corporativa. • Fecha de intervención	1 certificado de compromiso a nombre de la Entidad

Lo anterior deberá realizarse conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 2169 de 2021 “Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de

carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones", las establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución 1447 de 2018 "por la cual se reglamenta el sistema de monitoreo, reporte y verificación de las acciones de mitigación a nivel nacional de que trata el artículo 175 de la Ley 1753 de 2015, y se dictan otras disposiciones."; así como los criterios establecidos por el ente certificador para los esquemas de certificación de resultados de mitigación.

NOTA: Cada bono de carbono equivale a 1 tonelada de dióxido de carbono equivalente (tCO2). Se estima que sean más de 80 bonos a adquirir, sin exceder el presupuesto oficial.

3. OBLIGACIONES:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Dentro de las obligaciones definidas para el objeto del contrato, se establecen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir oportunamente con el presente contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
2. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
3. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
4. Elaborar y Presentar informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
5. Constituir la garantía de que tratará la aceptación de la oferta.
6. Cumplir sus obligaciones frente al pago del sistema de seguridad social integral, parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
7. Actuar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y pos contractual.
8. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato al supervisor del contrato.
9. Cumplir con la normatividad del Decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 del 2019 en cuanto Seguridad y Salud en el trabajo y acatar los requisitos legales de aspectos e impactos ambientales. (política del Sistema Integral de Gestión, objetivos, EPP adecuados según la tarea a ejecutar, matriz de identificación de peligros y aspectos e impactos ambientales).
10. El contratista deberá verificar si conforme a su régimen le es aplicable la presentación de facturación electrónica y tener en cuenta los lineamientos establecidos para este caso por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y trámite de la factura electrónica por parte de CREMIL.
11. El personal asignado a la presente actividad por parte del contratista, deberán firmar los acuerdos de confidencialidad suministrados por la entidad y deberán prestar el servicio durante la ejecución del contrato, en caso de alguna novedad deberá indicarse al supervisor del contrato.
12. Las demás requeridas con ocasión de la ejecución del contrato, que se encuentran relacionadas con el cumplimiento del mismo. esta obligación debe estar en todos los estudios previos)

3.1.1. OBLIGACIONES DE TRATAMIENTO DE DATOS

OBLIGACIONES ESPECIALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Legalidad y Autorización de Tratamiento de Datos Personales. - Todo tratamiento de datos personales que se desprenda

con ocasión del desarrollo del presente contrato, se realizará bajo los parámetros de necesidad e idoneidad, en otras palabras, solo se accederá y tratarán datos personales necesarios y conducentes para dar cumplimiento a las obligaciones del presente vínculo. Igualmente, el tratamiento se regirá por las normas y reglas establecidas en la ley 1581 de 2012, así como los demás regímenes legales que apliquen teniendo en cuenta el alcance contractual.
2. Acceso y circulación restringida a datos personales.- Todo tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente contrato, y que implique la circulación de información personal a terceros de naturaleza pública y/o privada deberá ser informada de forma previa a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares- CREMIL, con el fin de que ésta última emplee el mecanismo que considere idóneo para el efecto, tales como cronogramas de entrega, planes de trabajo, protocolos o convenios, entre otros. Igualmente, toda circulación de información personal solo podría tener como fundamento la constitución, la ley y el derecho fundamental a la intimidad en concordancia con los lineamientos y los factores funcionales de los terceros públicos y/o privados interesados en acceder a la información por motivos administrativos y jurídicos enmarcados en la Ley.
3. Principio de Confidencialidad- Ante el inevitable tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente contrato, se debe garantizar que todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos garanticen la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley 1581 de 2012.
4. Protección y Disponibilidad de los datos personales y de los Sistemas Informáticos - Frente al desarrollo del presente contrato, es indispensable no acceder sin autorización o por fuera de lo acordado, en todo o en parte a un sistema informático protegido o no con una medida de seguridad. Así mismo, evitar impedir u obstaculizar el funcionamiento o el acceso normal a un sistema informático, a los datos informáticos allí contenidos, o a una red de telecomunicaciones. Igualmente, abstenerse de llevar a cabo las actividades delictivas presentes en la Ley 1273 de 2009, especialmente, las siguientes acciones frente a los sistemas de información y los datos personales:

A) Destruir, dañar, borrar, deteriorar, alterar o suprimir datos informáticos, o un sistema de tratamiento de información o sus partes o componentes lógicos.
B) Interceptar datos informáticos en su origen, destino o en el interior de un sistema informático, o las emisiones electromagnéticas provenientes de un sistema informático que los transporte.
C) Producir, traficar, adquirir, distribuir, vender, enviar, introducir o extraer del territorio nacional software malicioso u otros programas de computación de efectos dañinos.
D) Obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar o emplear códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes sin estar autorizado o facultado para ello.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para efecto de la ejecución del objeto del contrato, se deberá cumplir con las siguientes obligaciones, por lo que para la ejecución del objeto del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Para la ejecución del proceso se deberá acordar con la Entidad un cronograma detallado de las actividades y periodos de suministro de los entregables para llevar a cabo el desarrollo del objeto contractual. Los cambios en el cronograma deberán socializarse y acordarse por ambas partes.
2. Disponer del personal profesional idóneo para realizar de manera diligente y apropiada la(s) sesión(es) programada(s) de asesoramiento al equipo de gestión ambiental, utilizando los instrumentos necesarios con el fin de asegurar la comprensión en el uso de la herramienta de medición de huella de carbono con la que cuenta la Entidad.
3. Disponer del personal profesional idóneo para el análisis y actualización/ajuste de la herramienta de medición de huella de carbono de la Entidad, garantizando su adecuado procesamiento de datos con relación a las características propias de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

4. Presentar un informe el cual debe contener como mínimo la siguiente información: área con actividades forestales (hectáreas), coordenadas geográficas, cobertura vegetal al inicio de las actividades forestales, especie/especies, procedencia y producción del material vegetal, objetivo de la actividad forestal (recuperación, conservación, producción, etcétera), periodicidad en la medición, parámetros de conversión de biomasa a variaciones de carbono de acuerdo con la metodología seleccionada, resultados de las remociones/compensaciones, porcentaje de compensación de GEI compensado por la Entidad en el año base.
5. Entregar el certificado de resultados de mitigación o bonos de carbono, relacionados en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: Certificado con nombre o razón social y NIT de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, fecha y serial de los créditos de carbono retirados, relacionar la cantidad de toneladas de CO2e compensadas, sello del ente certificador (según los lineamientos de la ISO 14064), nombre ID del proyecto compensado, periodo de acreditación del proyecto.
6. Realizar una (1) presentación presencial, con una intensidad mínima de 50 min, dirigida a funcionarios y contratistas, para difusión de la medida de compensación del objeto contractual. Esta deberá ser realizada por un profesional ambiental o del núcleo básico del conocimiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas. Incluye sensibilización para fomentar la disminución de la huella de carbono corporativa.
7. Atender las consultas, requerimientos y recomendaciones dadas por la entidad al contratista.
8. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato al supervisor del contrato.
9. Las demás requeridas con ocasión de la ejecución del contrato, que se encuentran relacionadas con el cumplimiento del mismo.

3.2.1. OBLIGACIONES EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST

1. El CONTRATISTA deberá Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Afiliaciones: EPS, ARL, Fondo de pensión. (Si aplica)

Nota 1: Cuando la Entidad lo requiera podrá solicitar el desprendible de pago de la planilla de Seguridad Social.

Nota 2: Cundo el Contratista requiera ingreso a la Entidad como visitante, deberá presentar la planilla de Seguridad Social. (Aceptable), así como la respectiva autoevaluación reportada ante el Ministerio del Trabajo, presentar a la SUPERVISION del contrato.

2. El CONTRATISTA deberá presentar la certificación emitida por su ARL que evidencie una calificación de cumplimiento de los Estándares Mínimos del SG-SST conforme a la Resolución 0312 de 2019, con resultado igual o superior al 85% (Aceptable), así como la respectiva autoevaluación reportada ante el Ministerio del Trabajo.

Nota 1: De acuerdo con el Parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales no están obligados a implementar los Estándares Mínimos. En estos casos, deberán presentar certificación o carta firmada bajo la gravedad de juramento en la que conste su afiliación voluntaria y la no obligatoriedad de cumplimiento de dicha resolución.

Nota 2: En caso de consorcio o unión temporal, deberá presentarse la documentación del integrante con mayor porcentaje de participación, garantizando que el SG-SST cubra a todo el personal que ejecutará el contrato.

3. El CONTRATISTA deberá presentar la carta mediante la cual designa al responsable del Sistema de Gestión de

Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), adjuntando su hoja de vida y el certificado del curso de 50 o 20 horas en SG-SST, según corresponda, en cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019.

3.2.2 OBLIGACIONES EN EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SGA

1. Acogerse a los lineamientos ambientales definidos por CREMIL y aplicables a la tipología del contrato, durante la ejecución de este, implementando buenas prácticas ambientales.
2. El personal debe hacer correcto uso del código de colores, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2184 de 2019 para separación adecuada de residuos aprovechables, no aprovechables y orgánicos aprovechables en las instalaciones de la Entidad (Caneca blanca, negra y verde, respectivamente).

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Entregar al contratista la información relevante y los recursos necesarios en forma oportuna para el desarrollo idóneo del objeto contractual.
3. Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual y emitir las correspondientes conformidades de los bienes contratados cuando estos sean aceptados.
4. Realizar los pagos conforme lo pactado contractualmente.
5. Pagar al Contratista de acuerdo con la forma de pago pactada.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.

4. VALOR DE LA ACEPTACIÓN:

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de la presente Aceptación de Oferta es por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (30.000.000,00) incluido IVA (según aplique),** así como todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y demás conceptos que se generen con ocasión de la ejecución y liquidación del contrato, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12126 de fecha 05 de enero de 2026, así mismo se detalla a continuación los valores ofertados por el contratista bajo los cuales se realizará la respectiva facturación:

CUADRO ECONÓMICO:

HSEQ HIGIENISTAS CONSULTORES SAS							
ÍTEM	**DESCRIPCION**	**ENTREGABLE**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**IVA**	**VALOR TOTAL UNITARIO**
1	a) Análisis de la herramienta de medición de huella de carbono y procesamiento de la información entregada por CREMIL	Informe de revisión de la herramienta que incluya: • Descripción de la herramienta actual y su metodología • Resultados de la evaluación y verificación de los datos • Identificación de oportunidades de mejora.	1	Informe	$ 1.087.378,15	$ 206.601,85	$ 1.293.980,00

PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

HSEQ HIGIENISTAS CONSULTORES SAS							
ÍTEM	**DESCRIPCION**	**ENTREGABLE**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**IVA**	**VALOR TOTAL UNITARIO**
		• Recomendaciones para el uso adecuado.					
2	b) Asesoramiento en el uso de la herramienta de medición de huella de carbono para el personal de gestión ambiental de la Entidad.	Capacitación y entrenamiento para el equipo de gestión ambiental, con aplicación de procesamiento de información de la Entidad para la medición de huella de carbono de 2025. Sesión de 2 horas.	1	Sesión	$ 1.086.512,61	$ 206.437,40	$ 1.292.950,01
3	c) Actualización y ajuste de la herramienta de medición de huella de carbono	Herramienta actualizada y ajustada a las actividades propias de la Entidad y conforme a la NTC - ISO 14064-1:2020 y protocolo GHG.	1	Herramienta	$ 1.279.663,87	$ 243.136,14	$ 1.522.800,01
4	d) Realizar la compensación de huella de carbono institucional a través de plantaciones forestales cuya reducción de emisiones o remoción de GEI sea verificable en el marco de la norma ISO 14064 o aquella que la ajuste o actualice como se establece el artículo 3 de la Resolución 1447 de 2018. **(Nota: La cantidad total de bonos requeridos se informará posterior a la medición de la huella institucional, realizada directamente por la Entidad, se estima que sean más de 80 bonos, sin exceder el presupuesto oficial)**	Certificado de resultados de mitigación o bonos de carbono, que deberán contener como mínimo los siguientes: • Certificado con Nombre o razón social y NIT de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares • Fecha y serial de los créditos de carbono retirados. • Relacionar las toneladas de CO2e compensadas. • Sello del ente certificador (según los lineamientos de la ISO 14064), • Nombre ID del proyecto compensado • Periodo de acreditación del proyecto.	1	Bono de carbono	$ 27.268,91	$ 5.181,09	$ 32.450,00

HSEQ HIGIENISTAS CONSULTORES SAS							
ÍTEM	**DESCRIPCION**	**ENTREGABLE**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**IVA**	**VALOR TOTAL UNITARIO**
5	e) Realizar una (1) presentación presencial, con una intensidad mínima de 50 min, dirigida al personal de CREMIL, para difusión de la medida de compensación del objeto contractual. Esta deberá ser realizada por un profesional ambiental y/o forestal y/o administrador ambiental y/o administrador del medio ambiente y los recursos naturales o carreras afines según clasificación SNIES; con conocimientos en medición de huella de carbono y medidas de compensación en la emisión de gases.	Una (1) presentación presencial con una intensidad mínima de 50 minutos, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente: • ¿Qué es la huella de carbono? • ¿Qué es un certificado de resultados de mitigación o bono de carbono? • ¿Cuál es el proyecto del que consta el certificado o bono y su impacto? • ¿Cómo puedo disminuir mi huella de carbono? • Listado de asistencia de CREMIL.	1	Presentación + informe	$ 432.983,19	$ 82.266,81	$ 515.250,00
6	f) Realizar y entregar en digital el certificado de compromiso con la reducción de la huella de carbono corporativa, a nombre de CREMIL.	El certificado (digital) de compromiso con la reducción en la huella de carbono, debe relacionar lo siguiente: • Logos de CREMIL • Logo del proponente • Nombre y NIT de la Entidad • Título “certificado de compromiso con la reducción de la Huella de carbono corporativa • Fecha de intervención	1	certificado de compromiso a nombre de la Entidad	$ 120.084,03	$ 22.815,97	$ 142.900,00

NOTA 1: El proceso se estructuró bajo la modalidad de monto agotable y precios unitarios fijos, de conformidad con las necesidades de la Entidad, sin que la ejecución contractual pueda superar el presupuesto disponible y asignado para tal efecto.

DISCRIMINACIÓN RUBROS PRESUPUESTALES:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	FUENTE – SITUACIÓN	VALOR DEL CDP	VALOR DEL CONTRATO	PRESUPUESTO NO COMPROMETIDO
12126	A-05-01-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	20	PROPIOS CSF	$ 30.000.000,00	$30.000.000,00	$ -
TOTALES					**$ 30.000.000,00**	**$ 30.000.000,00**	**$ 0,00**

NOTA 1: Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución de este, de acuerdo con las necesidades de CREMIL, sin sobrepasar el presupuesto asignado.

NOTA 2: Respecto a las especificaciones deberá tener en cuenta el detalle incluido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento conforme lo descrito en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías) y hasta el **27 DE NOVIEMBRE DE 2026** o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo primero que ocurra en la presente vigencia.

6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES:

El lugar de prestación del servicio será la Ciudad de Bogotá D.C. en la dirección Carrera 13 No. 27-00, Centro Internacional Tequendama, donde se encuentran ubicados los edificios de Bochica, Bachué, Residencias Tequendama Norte y Residencias Tequendama Sur de La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL.

7. FORMA DE PAGO:

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL pagará el valor del presente contrato mediante **DOS PAGOS** parciales en contraprestación equivalentes a los servicios recibidos, según el objeto del contrato, así:

- **UN PRIMER PAGO**: Se debe recibir a conformidad los entregables de los ítems a), b) y c), descritos en el cuadro de especificaciones técnicas.
- **UN SEGUNDO PAGO:** Se debe recibir a conformidad los entregables de los ítems d), e) y f), descritos en el cuadro de especificaciones técnicas.

Los pagos se efectuarán de acuerdo con la cantidad de servicios efectivamente prestados y los bonos de carbono efectivamente adquiridos por la Entidad, liquidados al precio unitario adjudicado, hasta cubrir la necesidad o agotar el presupuesto oficial.

Cada pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura, previa disponibilidad de PAC (disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 “Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito

mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.
Las PERSONAS JURÍDICAS al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal.

Las PERSONAS NATURALES, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.

De igual manera para el pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en la plataforma SECOP II.
2. Certificación de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, suscrita por el supervisor del contrato.
3. Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, del pago de sus obligaciones Parafiscales del último mes, junto con la copia de la planilla de pago.
4. En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, se deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a Seguridad Social integral.
5. Acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato y el contratista (Este documento se requiere para el primer pago).

NOTA 1: Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios.
c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
d) Fecha de su expedición.
e) Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios.
f) Valor total de la operación.
g) El nombre del impresor de la factura.
h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
i) Al momento de la expedición de la factura, los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.
j) El contratista deberá verificar si conforme a su régimen le es aplicable la presentación de facturación electrónica y tener en cuenta los lineamientos establecidos para este caso por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y trámite de la factura electrónica por parte de CREMIL.

PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

NOTA 2: Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

NOTA 3: Los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **12126 del 5 de enero de 2026**, expedido por el Grupo Presupuesto de la entidad.

NOTA 4: La Caja de Retiro Fuerzas Militares CREMIL, realizará los pagos previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

NOTA 5: El pago será consignado en la **CUENTA DE AHORROS** No. **45700028716** de la entidad financiera **BANCOLOMBIA S.A** a nombre de **HSEQ HIGIENISTAS CONSULTORES S.A.S.** identificada con NIT. **900.845.217-2** según certificación allegada por el CONTRATISTA mediante mensaje en la plataforma SECOP II.

8. GARANTÍA CONTRACTUAL:

Se entiende por mecanismo de cobertura, el instrumento otorgado con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en sus apartes i) y ii) del artículo 2.2.1.2.3.1.1 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el presente proceso, se considera que se constituyan pólizas a favor de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL con NIT. No 899.999.118-1, así:

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y LEGALES	Equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al veinte (20%) por un término igual al plazo de ejecución del contrato

Beneficiario: **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CON NIT. 899.999.118 – 1**

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del mismo, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del

presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES" y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda **que LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES"** , asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

NOTA 1: el artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, la ENTIDAD, dará inicio al correspondiente debido proceso.

NOTA 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos

NOTA 4: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión

5. Que “la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

NOTA 5: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

9. LIQUIDACIÓN:

El contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

10. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, mediante acto administrativo, podrá imponer al contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente, y hasta por el diez por ciento (10%).

11. PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato el **CONTRATISTA** pagará a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**. La CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, si se acreditan en las condiciones establecidas en este contrato, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Estas sanciones se pactan con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y se impondrán respetando el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 29 constitucional, articulo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio Respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Se entiende aceptado el contenido de la presente clausula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA,** cuando éste último suscribe el contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La anterior publicación se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012.

PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida.

12. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

13. DEBIDO PROCESO:

Durante la ejecución del contrato, LA CAJA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, LA CAJA en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

14. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

LA CAJA podrá declarar la caducidad administrativa de la presente aceptación por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo a los procedimientos señalados en esta misma normatividad. La declaratoria de caducidad tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación de la presente aceptación. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y las partes que hayan constituido la garantía en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

15. CESIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados de la presente aceptación sin la autorización previa, expresa y escrita de LA CAJA. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA CAJA, está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente A LA CAJA, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, LA CAJA podrá exigir al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el numeral octavo 7º de la presente aceptación. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA CAJA podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

16. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES:

En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA CAJA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece

al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente. 3) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos.

17. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución de cualquier servicio amparado por el mismo, si se presentare durante su ejecución circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO u otro eximente de responsabilidad contractual, conforme a las definiciones del artículo 1º de la ley 95 de 1890 tales como: Guerra civil, insurrecciones, huelgas, motines, incendios, inundaciones, explosiones, terremotos, serios accidentes, cualquier otro acto de gobierno, prelaciones gubernamentales, imposibilidad de obtención de licencias, certificados, reglamentos y demás documentos de gobierno que afecten la ejecución objeto de la presente aceptación y que estuviese fuera de su control razonable, EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la CAJA cualquiera de los hechos anteriormente mencionados que puedan causar una demora, así mismo informará por escrito a LA CAJA dicha circunstancia cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días, vencido el cual, LA CAJA podrá dar por terminado el contrato por medio de un acta de terminación, la cual será comunicada al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO debidamente comprobadas, no excedieran de (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes, con el fin de prolongar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual ha existido dichas causales. En este caso EL CONTRATISTA se obliga a prolongar la vigencia de las garantías del contrato.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA CAJA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con la presente aceptación, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. PARÁGRAFO: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el organismo competente, que debe ser un Centro de Conciliación acordado entre las partes, preferentemente la Procuraduría delegada para asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga dicho centro de conciliación, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

19. SUPERVISOR:

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por la Señor (a) PROFESIONAL DE DEFENSA (PD) ESTEFANIA LLANOS GARCIA quién realizará la supervisión del contrato y ejercerán su labor conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad y lo dispuesto en el acto administrativo de designación suscrito por el competente contractual.

En caso de que la supervisión deba ser modificada esta constará por escrito y será solicitada a través del formato de modificación a contrato o convenio estatal indicando las justificaciones de la respectiva modificación.

20. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:

El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en la presente aceptación, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal.

21. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la Caja de toda reclamación, demanda o acciones legales, que tengan como causa las acciones directas del contratista, subcontratista o sus proveedores, siempre y cuando sea demostrada su responsabilidad, y que con estos actos se hayan derivado daños, lesiones o perjuicios materiales, en la integridad personal o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables al contratista las acciones de su personal, ascensores, subcontratistas o proveedores o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL CONTRATANTE y que sean de responsabilidad demostrada del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibir el reclamo, obligándose a mantener indemne a la entidad y a responder por dichas reclamaciones y los costos que ellas generen hasta un 10% del valor del contrato.

22. CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la CREMIL. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

23. SOBRE LA CLÁUSULA AMBIENTAL:

El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables y los actos administrativos de la Entidad que para tal fin se expiden, así como se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en los actos administrativos.

24. PUBLICACIÓN:

Publicada la aceptación de la oferta en la plataforma del SECOP II y atendiendo lo reglado en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el proponente seleccionado queda informado por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL. de lo decidido; así mismo, de la obligación de presentar las garantías, para que la entidad proceda a su revisión y aprobación.

25. FUNDAMENTOS LEGALES:

De conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

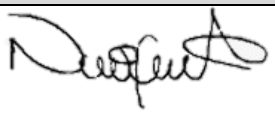
26. PERFECCIONAMIENTO:

En constancia el presente documento se entenderá firmado en la fecha y hora que indique la plataforma de la Agencia Nacional de Compras Públicas de Colombia Compra Eficiente "SECOP II" y para el inicio del presente contrato, se requerirá la aprobación de las garantías y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal.



TC (RA). CARLOS HERNANDEZ MONTOYA
Subdirector de Gestión de activos

COMITÉS EVALUADORES

Grado. Nombre y Apellidos	COMITÉ	FIRMA
PD. Natalia Flor Ariza	Comité Técnico Evaluador	
PS. Edwin Jefferson Alarcón Silva	Comité Económico Evaluador	
PS. Eilen Tatiana Candanoza Lubo	Comité Jurídico Evaluador	
PD. Estefanía Llanos García	Supervisor	

La presente ACEPTACIÓN DE OFERTA N° MC 029-2026, es aprobada y firmada por las partes a través de la plataforma electrónica del SECOP II.